

RAD. 110013103004202300478

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE  
(13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo  
92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda a  
quien la presentó, haciéndose entrega de la documentación aportada.

Déjese las constancias respectivas

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

